



DIRECCIÓN JURÍDICA

RRF/PVM

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

"CONSTRUCCIÓN CICLOVÍA PARQUE TOBALABA"



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA BRINKER S.A.

03 DIC 2020

En Providencia, a entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N°69.070.300-9**, representada por su Alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, chilena, casada, licenciada en economía, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante "la Municipalidad"; y la empresa contratista **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA BRINKER S.A. RUT N° 76.462.149-2**, representada por don **PABLO ANTONIO DIAZ FUENZALIDA**, chileno, soltero, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliadas en Avenida Del Valle, comuna de Huechuraba, en adelante "la empresa contratista"; se ha convenido lo siguiente :

**PRIMERO:** Mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.924 de 26 de Diciembre de 2018, se adjudicó la propuesta pública para la obra denominada "CONSTRUCCION CICLOVIA PARQUE TOBALABA", a la empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA BRINKER S.A., RUT N° 76.462.149-2, adquisición Mercado Público ID 2490-83-LR18.

**SEGUNDO:** En consideración a lo señalado en el Memorándum N° 14.312 de 11 de noviembre de 2020, del Director de Infraestructura, y lo ordenado mediante **Decreto Alcaldicio EX.N° 1374 de fecha 26 de noviembre de 2020**, la Municipalidad otorgó un aumento de plazo de ocho (8) días corridos para la Obra "CONSTRUCCION CICLOVIA PARQUE TOBALABA", quedando el plazo total de la obra en quinientos noventa y dos (592) días corridos.

**TERCERO:** La personería de doña Evelyn Matthei Fornet para representar a la Municipalidad consta en Decreto Alcaldicio AR.N° 1.152 de fecha 6 de diciembre del año 2016, y la personería de don Pablo Antonio Díaz Fuenzalida, para representar a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA BRINKER S.A., consta de Acta de la Primera Sesión de Directorio, de fecha 20 de abril del año 2015, reducida a escritura pública ante doña Antonieta Mendoza Escalas, Notario Público Titular de la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.



**CUARTO:** Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación de contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**QUINTO:** El presente instrumento se firma en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha, quedando en poder de la empresa contratista y el original en poder de la Municipalidad.

AVISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
PROV. _____ DE _____ DE 20_____ DIRECCIÓN CONTROL	
PROV. _____ DE _____ DE 20_____ MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA	
CONTRATO N° _____ DIRECCIÓN DE CONTROL	

Contrato

185

Oct 2020